Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 1318

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 14 DIC 2015

**VISTO:** El Expediente Nº 285/2015 Letra T.C.P. - S. caratulado: *"S/ INASISTENCIAS 30 DE NOVIEMBRE Y 1 DE DICIEMBRE"* y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Interna Nº 2949/2015 - Letra: TCP - DA del 30 de noviembre de 2015, el Sr. Revisor de Cuentas a cargo de la Dirección de Administración, CP Maximiliano BEARZOTTI, le informó al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, Dr. Miguel LONGHITANO, que el 30 de noviembre del corriente año, el agente Juan TORRES SAITZ no asistió a su puesto de trabajo.

Que mediante Nota Interna Nº 2990/2015 - Letra: TCP - HRRG del 2 de diciembre de 2015, el agente Juan TORRES SAITZ se dirigió al Dr. Miguel LONGHITANO, a los fines de poner en su conocimiento que en el marco de su participación en un evento organizado por la Asociación de Personal de Organismos de Control - APOC, llamado *"20º Olimpiadas de Organismos de Control"* que se llevó a cabo entre los días 24 y 29 de noviembre de 2015 en la ciudad de Villa Giardino de la Provincia de Córdoba, tuvo un inconveniente personal que le impidió asistir a cumplir sus tareas laborales los días lunes 30 de noviembre y martes 1 de diciembre de 2015.

Que el mencionado agente puso en conocimiento de lo sucedido al Director de Administración del TCP, el 30 de noviembre de 2015 a las 10:30 horas aproximadamente.

Que en su Nota Interna N° 2990/2015 - Letra: TCP – HRRG, el agente Juan TORRES SAITZ solicitó al Sr. Presidente de este Órganismo de Control, considere que se le contemplen dos artículos 13 h) (Licencia sin goce de haberes) del Nuevo Régimen de Licencias y Franquicias, homologado por Resolución de Subsecretaría de Trabajo N° 345/13, por los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2015.

Que mediante Nota Interna N° 2983/2015 - Letra: TCP - DA del 2 de diciembre de 2015, el CP Maximiliano BEARZOTTI le informó al Dr. Miguel LONGHITANO que el agente TORRES SAITZ, ha usufructuado seis (6) artículos 13 inciso b) y tres (3) artículos 13 inciso h), del Convenio Colectivo Vigente.

Que la Ley 22140 - RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - en su Capitulo V - Deberes y prohibiciones, en su ARTÍCULO 27, inciso a), establece: *"El personal tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas:*
*a) a prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente..."*.

Que la Resolución de Presidencia N° 236/2012 de este Tribunal de Cuentas, en su ARTICULO 1°, establece: *"Determinar que los agentes del Tribunal de Cuentas deben dar estricto cumplimiento a la jornada laboral de siete (7) horas, en el horario de 8:00 a 15:00 o en aquel que se autorice por razones de servicio o personales debidamente fundadas, por el Cuerpo Plenario de Miembros, con excepción de los Secretario, Prosecretarios y personal que cumple funciones de gabinete, quienes están obligados a extender su prestación en la medida que las necesidades de servicio así lo requieran"*.

Que el ARTICULO 3º de la citada Resolución, establece: *"En caso de inasistencia, cualquiera fuere la causa, todo el personal debe dar aviso al superior directo o a la Dirección de Administración, en forma telefónica o por cualquier otro medio que dé certeza a la comunicación, indicando la causa que motiva su ausencia, dentro de los treinta (30) minutos siguientes a su horario de ingreso, a efectos de su constancia en el parte que diariamente debe elaborar la Dirección de Administración. El agente que no dé cumplimiento a dicha obligación, se lo considerará incurso en Falta Injustificada, pudiendo ser objeto de sanción, previo descargo del caso".*

Que el artículo 13, inciso h) del Nuevo Régimen de Licencias y Franquicias (Resolución Subsecretaría de Trabajo Nº 345/13), en su parte pertinente establece: *"Artículo 13º: Justificaciones. Los trabajadores del Tribunal de Cuentas tienen derecho a la justificación con o sin goce de haberes por las inasistencia en que incurran por las siguientes causas y con las limitaciones que en cada caso se establecen.*

*h) Otras inasistencias.*

*Las inasistencias que no encuadren en ninguno de los incisos anteriores, pero que obedezcan a razones atendibles, se podrán justificar sin goce de habares hasta un máximo de seis (6) días por año calendario y no más de tres (3) por mes".*

Que a la luz del análisis de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, surge que el agente Juan TORRES SAITZ - Legajo: 61, no prestó eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinan las normas emanadas de autoridad competente

(articulo 27, inciso a) de la Ley Nacional N° 22.140) y artículos 1° y 3° de la Resolución de Presidencia N° 236/2012 de este Tribunal de Cuentas.

Que existen circunstancias fácticas en las actuaciones instruidas, que ameritan ser consideradas, como ser el hecho que el agente Juan TORRES SAITZ, en su nota de descargo dirigida al Presidente del Tribunal de Cuentas, reconoce que por un problema personal no pudo tomar el vuelo programado originariamente, lo que finalmente motivó su inasistencia a su puesto de trabajo, correspondiente a los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2015, habiendo puesto en conocimiento de lo sucedido al Sr. Director de Administración, CP Maximiliano BEARZOTTI, el mismo 30 de noviembre a las 10:30 horas aproximadamente.

Que atento lo informado por la Dirección de Administración, en relación con la Licencia extraordinaria Art. 13 inciso h) del Nuevo Régimen de Licencias y Franquicias (Resolución Subsecretaría de Trabajo N° 345/13), el agente Juan TORRES SAITZ cuenta a la fecha con tres (3) días que dicho artículo habilita justificar.

Que la Secretaría Legal de este Tribunal tomó intervención mediante el Informe Legal N° 278/2015 Letra TCP – S, cuyos términos se comparten.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el correspondiente acto administrativo, encontrándose el suscripto facultado al efecto de conformidad con el artículo 15 inc. f) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**R E S U E L V E:**

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 1320

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

**ARTICULO 1º.-** Hacer lugar a lo peticionado por el agente Juan TORRES SAITZ - Legajo: Nº 61, en cuanto que se le compensen los días de inasistencia correspondientes al 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2015, por dos (2) días de los tres (3) días por Licencia extraordinaria Art. 13 inciso h) del Nuevo Régimen de Licencias y Franquicias - Convenio Colectivo de Trabajo - APOC-TCP, que a la fecha el agente TORRES SAITZ tiene sin usufructuar.

**ARTICULO 2º.-** Recordar al agente Juan TORRES SAITZ que es su deber prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad pertinente (artículo 27, inciso a) Ley Nacional Nº 22.1409.

**ARTICULO 3º.-** Notificar al agente Juan TORRES SAITZ, con copia certificada de la presente.

**ARTICULO 4º.-** Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas con remisión del Expediente del visto, a los fines de que proceda a tomar nota de lo resuelto y a la Secretaría Legal en la sede del Organismo.

**ARTICULO 5º.-** Registrar, Publicar. Cumplido, Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 654 /2015.**

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia